

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2022-MDMM

Mariano Melgar, 22 ABR 2022

### VISTO:

Carta N°011-2022/SD-MDMM; Carta N°19-2022-SUP-MRPA-MDMM (Expediente N°5182-2022); Contrato N°006-2022-MDMM; Informe Técnico N°504-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Dictamen Legal N°148-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

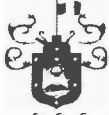
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 08 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 006-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO COVAL, debidamente representado por su Representante Común Sr. Carlos Eberly Cortez Rondón, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA MZ L DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 436,872.43, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, obra en autos (fojas 15) la Carta 011-2022/SD-MDMM (18.04.2022), del Representante Común del consorcio Sr. Carlos Eberly Cortez Rondón, en el cual hace llegar a la supervisión el expediente de Ampliación de plazo, elaborado por el Residente de Obra Arq. Carlos Oviedo Miranda, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 en el plazo de ejecución de obra por el plazo de 12 días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA MZ L DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2528733, por el Artículo 197 inciso b) de la RLCE: "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. En consecuencia, se solicita su revisión y aprobación".

Que, al respecto, mediante Carta N° 19-2022-SUP-MRPA-MDMM (Expediente Administrativo N° 5182) de fecha 21.04.2022, el supervisor de obra Ing. Miriam Raquel Palomino Alania, presenta solicitud de ampliación de plazo n° 01 por 12 días calendarios.

Que, por medio del Informe Técnico N° 504-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que de acuerdo a lo informado por la supervisión y lo visto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la presente solicitud de ampliación de plazo deriva de la ejecución de nuevas partidas correspondientes a las mejoras y soluciones de vicios ocultos (deficiencias) encontradas en el expediente técnico, los cuales resultan necesarias para garantizar el buen funcionamiento y la durabilidad del servicio recreativo. Debido a la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante de obra n° 01, estas partidas se proceden a ejecutar luego de aprobarse el expediente de adicional y



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079 -2022-MDMM

deductivo vinculante de obra n° 01, con fecha 12 de abril del 2022, lo que conlleva determinar la ampliación de plazo por 12 días calendario. La causal para solicitar la ampliación de plazo n.º 01 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 causales de ampliación de plazo; la causal invocada es cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas nuevas, los cuales tiene una afectación directa a la Ruta Crítica de la ejecución de obra. Revisada la documentación que conforma la solicitud, así como el informe emitido por la supervisión de obra, se tiene lo siguiente: Los días que corresponden otorgar como Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra, según la afectación a la programación de obra vigente, resultan ser 12 días calendario, asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del contratista afectan directamente la ruta crítica; habiendo revisado la documentación involucrada y el debido sustento, encontrándose la Gerencia de Desarrollo Urbano CONFORME con lo indicado por la Supervisión, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo n.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA MZ L DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversión 2528733, por 12 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 05 de mayo del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

### **Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

**2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°148-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por doce (12) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079 -2022-MDMM

otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por doce (12) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°148-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N.º 01 por doce (12) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA MZ L DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2528733; teniendo como nueva fecha de término el 05 de mayo del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
2022  
Evelyn Karina Ruíz Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo